

### III. AUTORIDADES Y PERSONAL



#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

***RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la adjudicación de los destinos que han correspondido a los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, que participaron en el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, para el curso 2009/2010.***

Por Resolución de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, se convocó, para el curso 2009/2010, procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias pertenecientes al ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Resolución de 4 de agosto de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, resolvió la adjudicación provisional de destinos en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, estableciendo un plazo para efectuar las alegaciones que los interesados estimasen oportunas a la misma.

La base 7.2 de la Resolución de 5 de junio de 2009 dispone que una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, antes del 1 de septiembre de 2009, las oportunas Resoluciones de adjudicación definitiva de destinos.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General,

### RESUELVE

*Primero.*– Adjudicar, con carácter definitivo, los destinos que han correspondido a los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, que participaron en el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, para el curso 2008/2009, convocado por la Resolución de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación.

La comisión de servicios tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010. Quienes obtengan destino por este procedimiento deberán incorporarse al mismo desde aquella fecha, salvo que deban participar en los centros en los que estuvieran destinados durante el curso 2008/2009 en las labores de evaluación de los alumnos. Finalizadas estas actuaciones se incorporarán al centro correspondiente en todo caso el día 4 de septiembre.

*Segundo.*– Hacer público el listado de adjudicación definitivo, ordenando su exposición en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

A efectos informativos asimismo se harán públicos en dicha fecha y en los lugares antes señalados, los listados alfabéticos de participantes así

como el listado de vacantes definitivos que han servido de base a la presente adjudicación.

Dicha publicación indicará los participantes que hayan sido excluidos del presente procedimiento así como las causas que han motivado su exclusión.

Con el objeto de dar a la presente Resolución la mayor publicidad posible, se procederá a la exposición de los listados mencionados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)). Asimismo, podrá obtenerse esta información a través del Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

*Tercero.*– Con la presente Resolución se entenderán contestadas las alegaciones presentadas a la adjudicación provisional de destinos de este proceso correspondientes a los funcionarios de carrera de los citados Cuerpos aprobada por Resolución de 4 de agosto de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos.

*Cuarto.*– Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 20 de agosto de 2009.

*La Directora General  
de Recursos Humanos,  
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS*



## IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

**ORDEN FOM/1747/2009, de 22 mayo, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria relativa a la alteración de la delimitación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado SE-15.03.**

VISTO el expediente sobre la Modificación Puntual n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Soria relativa a la alteración de la delimitación del sector de suelo urbano no consolidado SE-15.03 «C/ San Agustín» de Soria, promovida por D. Ángel Rubio Sebastián, INMOBILIARIA M.R., S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Soria.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*— El término municipal de Soria se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, cuya última Revisión para su adaptación a la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ha sido aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de fecha 10 de marzo de 2006, salvo en lo relativo al ámbito del PERI-PECH, y que, en el marco definido por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre, 13/2003, de 23 de diciembre, la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, la Ley 9/2007, de 27 de diciembre y por la reciente Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo) y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de febrero («B.O.C. y L.» 2-02-2004), modificado por el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, por el citado Decreto 68/2006, de 5 de octubre, y por el Decreto 6/2008, de 24 de enero, configura el régimen urbanístico de aplicación en dicho municipio.

*Segundo.*— La Modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Soria relativa al sector de suelo urbano no consolidado SE-15.03 «C/ San Agustín», promovida por D. Ángel Rubio Sebastián, INMOBILIARIA M.R., S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Soria, según se establece en su Memoria, tiene por objeto:

1. Adaptar la delimitación del sector a la realidad física de los terrenos y a la estructura de la propiedad.
2. Ajustar los parámetros de «Ordenación General» al cambio de la delimitación del sector.
3. Cambios propuestos en los parámetros de «Ordenación Detallada» parcial, que afectan principalmente a la cesión de dotaciones locales.

Se justifica la modificación en:

- La dificultad para cumplir los objetivos de la ficha, por la configuración física de la parcela y su situación.
- La existencia de errores gráficos en la delimitación del sector, de acuerdo con las parcelas existentes y sus construcciones, en concreto:
  - Se corrigen errores gráficos en los límites entre las parcelas 5241211 y 5241212, y entre las parcelas 5241201 y 5241202, adaptando la delimitación a los límites de las edificaciones existentes.
  - Se ajusta la delimitación del sector con el límite catastral de la parcela 5241207.

- Respecto a la ordenación detallada, se alega la escasa cuantía de los espacios resultantes para espacios libres públicos y equipamientos, inferiores a 500 m<sup>2</sup>, lo que no permitiría cumplir los criterios de ordenación del Art. 105.2.b del RUCyL. Por tanto, de acuerdo con el Art. 105.3 del RUCyL, se propone unificar las superficies de cesión obligatoria de espacios libres públicos y equipamientos en una única dotación local destinada a equipamientos de igual superficie.

Por tanto, las características de la modificación presentada se pueden resumir en las siguientes alteraciones:

1. Ajuste de la delimitación: Se excluyen aquellos terrenos pertenecientes al suelo urbano consolidado colindante, e incluidos por error o imprecisión en su día en la delimitación del sector.
2. Ajustes en la ordenación general del sector, motivados por el cambio en la delimitación del sector:

La superficie neta del sector se reduce de 3.083 m<sup>2</sup> a 2.726,14 m<sup>2</sup>, y la superficie bruta se reduce de 3.521 m<sup>2</sup> a 3.160,10 m<sup>2</sup>, como consecuencia del reajuste en la delimitación del sector y conforme al levantamiento topográfico.

La superficie de sistema general (viario) se cambia de 438 m<sup>2</sup> a 433,96 m<sup>2</sup> conforme al levantamiento topográfico.

La edificabilidad total se mantiene en 2.113 m<sup>2</sup> edificables, y por tanto, de acuerdo con la reducción de la superficie neta del sector la densidad de edificación asciende de 6.800 m<sup>2</sup>/Ha. a 7.900 m<sup>2</sup>/Ha., si bien se justifica su mantenimiento dentro de los límites del RUCyL.

3. Cambios propuestos en la ordenación detallada parcial del sector:
  - Se propone reducir la superficie de cesión de dotaciones locales, de 634 m<sup>2</sup> en total de espacios libres públicos y equipamientos de (317+317 m<sup>2</sup>) a 616 m<sup>2</sup> de equipamientos exclusivamente, no previendo ceder superficie alguna para el sistema de espacios libres públicos.
  - Se propone incluir dentro de los usos compatibles el de vivienda unifamiliar, además del de vivienda colectiva ya previsto.

Los objetivos de ordenación (ordenación general potestativa) se cambian, indicando ahora la necesidad de «remate frente a vacante en zona consolidada de acceso a la ciudad», en lugar de «obtención del borde de suelo urbano».

*Tercero.*— El documento técnico presentado por los promotores, tras un primer informe favorable del Ayuntamiento y previamente al acuerdo de aprobación inicial del Ayuntamiento, en fecha 27 de agosto de 2007 fue sometido por los servicios municipales a los preceptivos informes de la Excmo. Diputación Provincial de Soria, y del Servicio Territorial de Fomento de Soria, así como los exigidos tanto por la legislación sectorial del Estado, en concreto de la Dirección General de Telecomunicaciones, de la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda, de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, del Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Soria, de la Delegación de Defensa, de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la Unidad del Patrimonio y Urbanismo del ADIF; como por la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma, en concreto de la Agencia de Protección Civil y Consumo de la Consejería de Interior y Justicia, y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en aplicación del Art. 52.4 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, conforme su nueva redacción por la Ley 10/2002, de 10 de julio, y del Art. 153 del